

**Publicidad**  
 Termino por US\$ 12.500.000. El último pago de  
 vital e intereses se realizó el 15 de diciembre del 2011.  
 ción proporcionada se verificó que a través de las  
 No. MM-AN-2011-12-10162 y No. 10196 del 14 de diciembre del 2011, respectivamente,  
 n. Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del  
 conocimiento del DECEVALE S.A. y ordenó el débito de  
 No. 3417632704 del Banco del Pichincha de propiedad  
 SO MERCANTIL TERCERA TITULARIZACIÓN DE  
 ONSUMO BANCO TERRITORIAL", del último pago de  
 y por un monto total de US\$ 1.059.895,84.

forma de Control No. SC.IMV.C.G.2012.404 del 8 de  
 Departamento de Control de la Intendencia de Mercado  
 yaguquil, en  
 nificación de la cancelación total del proceso de  
 do a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Tercera  
 Cartera de Consumo Banco Territorial autorizado con  
 IS-G-IMV-0008047 del 21 de noviembre de 2008, se  
 nte.

se se ha efectuado la restitución y transferencia de los  
 trimonio autónomo al Constituyente del Fideicomiso  
 para Titularización de Cartera de Consumo Banco  
 se los balances no presentaron saldos y que se ha  
 minado el contrato del Fideicomiso Mercantil de  
 de Cartera de Consumo Banco Territorial, se sugiere  
 sante informe al departamento de Autorización y  
 el trámite correspondiente de la cancelación como  
 como emisor del proceso de titularización.

olución No. 20901312032012-RESCANC-0011160  
 o de 2012 emitido por el Servicio de Rentas Internas,  
 el RUC No. 099258524001 cuyo titular es el  
 TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA DE  
 RRITORIAL.

Escritura Pública de Terminación del Contrato del  
 ementil de Titularización de Cartera de Consumo  
 l, del 15 de febrero de 2012.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que el Registro de Mercado de  
 Valores cancele la inscripción del emisor Fideicomiso Mercantil  
 Irrevocable "TERCERA TITULARIZACIÓN CARTERA DE CONSUMO  
 TERRITORIAL", del fideicomiso mercantil como emisor y de los valores  
 emitidos por motivo de la titularización aprobada con la Resolución No.  
 08.G.IMV.0008047 del 21 de noviembre de 2008, en la que se aprobó el  
 proceso de titularización, llevado a cabo a través del Fideicomiso  
 Mercantil antes indicado, cuyos números constan en el Considerando  
 Segundo de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se notifique la presente  
 resolución al representante legal de MORGAN & MORGAN FIDUCIARY  
 & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR y a las  
 Corporaciones Civiles Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito, para los  
 fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Segundo  
 del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas  
 en las que se constituyó el Fideicomiso Mercantil Irrevocable "TERCERA  
 TITULARIZACIÓN CARTERA DE CONSUMO TERRITORIAL" y en la que  
 se liquida y termina dicho fideicomiso, toma nota del contenido de la  
 presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución se  
 publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del  
 domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación  
 deberá remitirse a este Despacho.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registro del Mercado de  
 Valores toma nota al margen de las inscripciones del emisor y valor y  
 siente razón de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Intendencia de  
 Mercado de Valores, en Guayaquil, a 29 MAY. 2012.

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA  
 INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL



## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORATE  
PARTNERS ASOCIADOS S.A.

La compañía CORPORATE PARTNERS ASOCIADOS  
 S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante  
 el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano  
 de Quito, el 17 de Mayo de 2012, fue aprobada por la  
 Superintendencia de Compañías, mediante Resolución  
 SC.IJ.DJC.Q.12.002714 de 31 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin-  
 cia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de  
 Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) ASESORÍA  
 DE NEGOCIOS EN LAS ÁREAS DE COSTOS Y  
 PRODUCCIÓN, FINANCIERA, CONTABLE, MERCADERO,  
 RECURSOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN; B)  
 LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN  
 CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN DE TESORERÍA."

Quito, 31 de Mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
EXTRACTO DE SENTENCIA

A: Freire Rosa Eudelia, Freire Montjoy Manuel Antonio, Freire Montjoy María  
 del Consuelo, Montjoy Terranova Francisca y más herederos presuntos y  
 desconocidos de quien fuera Luis Victor James Montjoy.-  
 Les hago saber:

Que mediante el correspondiente sorteo de ley, le ha tocado a esta Jurisdicción el  
 conocimiento del Juicio Ordinario No. 1143-A-2011, seguido por César Miguel  
 Becerra Cuesta cuyo extracto es el siguiente:

**DEMANDADOS:** Freire Montjoy Charles Antonio, Freire Montjoy Nila Grecia, Freire  
 Montjoy Rosa Piedad y Torres Freire Rosa Delia en los domicilios mencionados en  
 la demanda y a los demandados Freire Montjoy Eva Violeta, Freire Montjoy Manuel  
 Antonio, Freire Montjoy María del Consuelo, Montjoy Terranova Francisca y más  
 herederos presuntos y desconocidos de Luis Victor James Montjoy.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abogado Hugo Veloz Zavala, Juez Temporal Vigésimo  
 Octavo de lo Civil de Guayaquil.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que mediante la respectiva sentencia se declare a  
 su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del Solar No. 8 Mz.  
 No. 2, Código Catastral No. 96-2002-008, ubicado en la Parroquia Tarrul,  
 parroquia 19172, de la vía Guayaquil - Salinas, con un área de 110 metros de frente  
 y 33,80 metros de fondo con un área total de 3.300 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:** Fundamentan su petición amparada en lo  
 dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2412 y 2413 del Código  
 Civil Concordante con el Art. 715 del Código Procesal Civil.

**PROVIDENCIA:** Con fecha Guayaquil, viernes 17 de febrero del 2012, a las 13h50.  
 Se admite la demanda al trámite de ley en la vía Ordinaria y se dispone correr  
 traslado a los demandados por el término de quince días para que presente las  
 excepciones perentorias o dilatorias que se creyeren bastantes, las mismas que se  
 resolverán en sentencia. Cese a los accionados FREIRE MONTJOY CHARLES  
 ANTONIO, FREIRE MONTJOY NILA GRACIA, FREIRE MONTJOY ROSA PIEDAD  
 Y TORRES FREIRE ROSA DELIA en los domicilios mencionados en la demanda,  
 por cuanto al accionante bajo juramento de ley indica la imposibilidad de  
 determinar la individualidad o residencia de los demandados FREIRE MONTJOY  
 EVA VIOLETA, FREIRE MONTJOY MANUEL ANTONIO, FREIRE MONTJOY MARÍA  
 DEL CONSUELO Y MONTJOY TERRANOVA FRANCISCA EUGENIA y más  
 herederos presuntos y desconocidos de LUIS VICTOR JAMES MONTJOY, se  
 dispone a dilatar por la prensa a través del Diario Expreso de esta ciudad de  
 Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82, del Código de  
 Procedimiento Civil.

Particular que surge en su conocimiento para los fines legales consiguientes,  
 advirtiéndole la obligación que tienen de señalar casilla Judicial para sus notifica-  
 ciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso  
 contrario serán consideradas o declaradas en rebeldía.

Guayaquil, 23 de Mayo del 2012

Ab. María Ramírez de Vallejo  
 SECRETARIA JUZGADO 28avo.  
 CIVIL DE GUAYAQUIL

03 9 17